



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4597

Viernes 1.º de Abril de 1853.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL DECRETO.

Conformándome con lo que me ha espuesto mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas por el tiempo de ocho años veinte y cinco mil hombres correspondientes al alistamiento y sorteo del presente año.

Art. 2.º Las provincias aprontarán el total de este contingente en proporcion al número de mozos de diez y nueve años sorteados para la quinta de mil ochocientos cincuenta y uno, segun establece el artículo 11 del proyecto de ley de reemplazos, aprobado por el Senado en veinte y nueve de enero de mil ochocientos cincuenta, y cuyos cupos son los que se espresan á continuacion:

Alava, 243.—Albacete, 324.—Alicante, 651.—Almeria, 577.—Avila, 234.—Badajoz, 538.—Balears, 369.—Barcelona, 1045.—Burgos, 550.—Cáceres, 399.—Cádiz, 552.—Castellon, 505.—Ciudad-Real, 320.—Córdoba, 463.—Coruña, 1070.—Cuenca, 401.—Gerona, 487.—Granada, 664.—Guadalajara, 365.—Guipúzcoa, 247.—Huelva, 241.—Huesca, 466.—Jaen, 541.—Leon, 595.—Lérida, 467.—

Logroño, 302.—Lugo, 968.—Madrid, 592.—Málaga, 666.—Murcia, 614.—Navarra, 517.—Orense, 645.—Oviedo, 1142.—Palencia, 278.—Pontevedra, 765.—Salamanca, 381.—Santander, 415.—Segovia, 205.—Sevilla, 672.—Soria, 246.—Tarragona, 597.—Teruel 460.—Toledo, 525.—Valencia, 945.—Valladolid, 315.—Vizcaya, 415.—Zamora, 422.—Zaragoza, 599.

Art. 3.º Las diputaciones provinciales procederán á distribuir entre los pueblos de la provincia el cupo respectivo, sujetándose á lo que prescribe el capítulo 2.º del mencionado proyecto de ley, haciendo la publicación del reparto de que habla el artículo 24 el dia 15 del próximo mes de abril.

Con este fin los gobernadores procederán á convocar y reunir las diputaciones provinciales lo mas pronto posible, ateniéndose á lo que sobre este punto establece el art. 13 del dicho proyecto.

Art. 4.º El acto de llamamiento y declaracion de soldados á que se refiere el capítulo 10 empezará el domingo 1.º de mayo, y el de la entrega de los quintos en la caja de la provincia del dia 15 de junio siguiente.

Art. 5.º Para todas las operaciones necesarias hasta completar la entrega total de los cupos de cada provincia en las respectivas cajas establecidas al efecto, se observará puntualmente lo prevenido en el referido proyecto de ley, excepto en sus disposiciones transitorias, segun se acordó en mi Real decreto de 31 de diciembre último.

Art. 6.º Las circunstancias que debán concurrir en los mozos para gozar de esenciones que se funden en la edad del padre ú otras personas de su familia, y á las demas disposiciones de que trata la regla 7.º del art. 69 de la ley, se considerarán precisamente con

relacion al dia 1.º de mayo, señalado para el acto de llamamiento y declaracion de soldados.

Dado en palacio á treinta de marzo de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernacion, Antonio Benavides.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Suministros.

Núm. 769.

Reunidos los señores del Consejo provincial con Sr. el Comisario de Guerra de segunda clase, á fin de dar cumplimiento á lo prevenido en Reales órdenes de 16 de setiembre de 1848 y 4 de abril de 1850, acordaron que los precios á que han de abonarse á los pueblos de esta provincia las especies de suministros en el corriente mes sean los siguientes:

Pan, racion.....	»	rs.	25	mrs.
Cebada, fanega.....	15		19	
Paja, arroba.....	1		26	
Aceite, arroba.....	51		14	
Leña, arroba.....	»		32	
Carbón, arroba.....	4		11	

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los ayuntamientos de esta provincia y le den esacto cumplimiento, cuidando los de las cabezas de partido de remitir para los dias 20 de cada mes las correspondientes certificaciones de los precios de los suministros en sus respectivos pueblos bajo la multa de 100 rs. vn.

Madrid 29 de marzo de 1853.—Melchor Ordoñez.

Administracion de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de Madrid.

Con objeto de que la recaudacion del 20 por 100 de propios que se halla á cargo de esta administracion se realice con la puntualidad que corresponde, y hallándose acordado por las direcciones generales de contabilidad de Hacienda pública y de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, entre otras disposiciones las siguientes:

Que los secretarios de los ayuntamientos espidan sucesivamente por trimestres, certificaciones espresivas de las cantidades que durante los mismos hayan cobrado de los depositarios ó mayordomos en concepto de producto de los bienes de propios.

Que estas certificaciones trimestrales deban expedirse en los mismos dias que finalicen los trimestres, para que las reciban las administraciones de contribuciones directas el dia 5 del mes siguiente á mas tardar.

Y que por dichas administraciones se exija de los ayuntamientos trimestralmente, el importe del 20 por 100 de las cantidades que arrojen aquellas certificaciones.

Por lo tanto y en cumplimiento de las preinsertas disposiciones no puede menos esta administracion de comunicarlas á los señores alcaldes y ayuntamientos de la provincia y á sus secretarios, para que observen por su parte el contenido de ellas, prometiéndome de su buen celo por el servicio público que para el dia 5 del próximo abril obrarán sin falta en esta dependencia las certificaciones del trimestre que hoy fina, y que así tanto sucederá en los sucesivos, disponiendo los ayuntamientos el abono de la cantidad correspondiente dentro del plazo señalado para evitarme el sentimiento de haber de recurrir á los apremios.

Madrid 31 de marzo de 1853.—Rafael de Heredia.

Administracion de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de Huelva.

Don Fernando Miranda, administrador de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de esta provincia.

Hago saber que por disposicion del Sr. Gobernador de la misma, y en virtud de lo resuelto por la suprimida direccion general de fincas del Estado en sus órdenes de 22 de marzo y 8 de mayo del año pasado de 1850, se celebrará subasta para la venta de 301 pinos de varias dimensiones que por via de entresaca, se han de cortar en el pinar nombrado de la Orden, término de la villa de Hinojos, perteneciente al sequestro de don Carlos, cuyo acto tendrá lugar en los dias 10, 17 y 24 del próximo mes de abril de doce á una de la tarde en el despacho del Sr. gobernador de la provincia, establecido en la casa-palacio del señor duque de Fernandina, ante S. S., administrador é inspector del ramo y secretario del Gobierno; verificándose simultáneamente en la villa de Hinojos ante el alcalde, procurador síndico, persona que nombre el administrador para que le represente y escribano; sirviendo de tipo la cantidad de 12,025 rs. y bajo las condiciones que aparecen del pliego que estará de manifiesto en la administracion de directas hasta el acto de la subasta.

Huelva 15 de marzo de 1853.—Fernando Miranda.

Providencias judiciales.

En virtud de providencia del señor don Juan de Cardenas, juez de primera instancia de las afueras de esta corte, por la escribania de Noblejas, se cita y llama á Antonio Fresnedo y Beuito Cela, para que sea

luego como tengan noticia de este llamamiento, se presenten en este juzgado para hacerles saber la sentencia dictada por la superioridad del territorio en causa que se les ha seguido por heridas, y se les previene que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Chamberí á 23 de marzo de 1853.— Miguel Garcia Noblejas.

En virtud de providencia del señor don Juan de Cardenas, juez de primera instancia de las afueras de esta corte por la escribania de Noblejas, se cita y llama á Francisco Pardo y Pardo, vecino de las afueras á Vallecas, para que en término de nueve dias siguientes al de la publicacion del presente comparezca en este juzgado, situado en Chamberí, calle de Arango, para notificarle la sentencia recaida en causa que se le ha seguido por heridas á Antonio Ruiz, apercibido que de lo contrario le parará perjuicio.

Chamberí 23 de marzo de 1853.—Miguel Garcia Noblejas.

*Juzgado especial de Hacienda.*

Núm. 766.

El dia 12 del próximo mes de abril de doce á una de su mañana, tendrá lugar en los estrados de este juzgado, calle de Capellanes, núm. 7 piso principal, y en la villa de Chinchon ante el Sr. juez de la misma, el remate de la escribania de número de Colmenar de Oreja que se anunció en la Gaceta de 9 del actual. Madrid 18 de marzo de 1853.—Por mandado de S. S., Manuel Maria Cárdenas.

*Inspeccion general de oficios y gastos de la Real casa.*

Se halla vacante la plaza de pasante de la escuela de niños de la Real Casa, dotada con 4,380 rs. anuales, y los emolumentos de médico y botica, con la obligacion de asistir tambien á la escuela de niñas; y debiendo proveerse en persona idónea y digna por todos conceptos de desempeñarla, los profesores aspirantes que se hallen adornados del título correspondiente podrán presentar sus solicitudes en esta inspeccion general en el término de 30 dias, acompañando á ellas el título que tengan ó copia legalizada; certificacion de buena conducta, dada por la autoridad local de su residencia; certificacion de moralidad por el cura párroco de su feligresia, y los demás documentos que cada uno tenga de los servicios prestados en su carrera.

# PÁRTE NÓ OFICIAL

*Indice que comprende los reales decretos órdenes y circulares insertos en este periódico en todo el mes de marzo próximo pasado.*

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden para que todos los años se adjudique un premio extraordinario al inspector de instruccion primaria que mas méritos haya contraido en el año precedente en el desempeño de su encargo, 4577.

Otra con la lista de las obras aprobadas para que sirvan de testo en las escuelas de instruccion primaria, las de consulta para los maestros y las desaprobadas, 4578.

Otra para que en el presupuesto general de gastos se incluya una partida de 20,000 rs., destinada á recompensar á los maestros de escuelas públicas que se distinguen por su celo, 4579.

Otra sobre el embarazo que varias veces se encuentra en la cobranza de las cuotas de contribucion impuestas á las fincas que se hallan á disposicion de algunos tribunales y juzgados procedentes de testamentorias ó embargos, 4594.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real decreto segregando de la direccion general de Aduanas los derechos de puertas y consumos 4574.

Otro sobre la nueva forma que se ha de dar á la comision superior de liquidacion de la deuda del Tesoro 4576.

Otro sobre la devolucion de bienes de don Manuel Godoy 4591.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden circular recomendando la memoria escrita por don Serapio Maria sobre la inoculacion de la viruela en el ganado lanar, 4572.

Real decreto sobre la publicacion de las sesiones de Cortes, 4580.

Otro sobre la reforma de las leyes administrativas en algunos puntos que se refieren á las atribuciones de las autoridades y corporaciones municipales y provinciales, 4581.

Otro creando una junta permanente que se denominará Auxiliar de Estadística, 4588.

Real orden sobre los honorarios que deben percibir los facultativos civiles que asistan á los reconocimientos de inútiles, 4594.

Real decreto convocando las Diputaciones provinciales, 4596.

Real orden recomendando á los ayuntamientos la Guia militar, 4596.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto sobre la organizacion del cuerpo de ingenieros de minas 4583.

Real orden recomendando la obra de don Juan Se-

gundo con el título de Nuevo método para embocar bien los caballos 4584.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

**Beneficencia.**—Se pide un estado de los servicios de hospitalidad, espositos, dementes, hospicios y socorros domiciliarios que se hayan prestado en 1851 4581.

**Cuentas.**—Nota de los pueblos que deben recojer los formularios para la redaccion de las cuentas municipales, 4585.—Estado de los fondos provinciales correspondiente al mes de febrero, 4585.

**Capturas.**—Se manda la del confinado Francisco Montegut Bernabeu, y la de Francisco Antonio Merino, Benito Culguero y Ramon Gomez Pozo, 4587.

**Instruccion publica.**—Disposiciones para las oposiciones a las vacantes de las escuelas elementales de niños y niñas, 4571.—Nota de los pueblos a quienes se reclama el estado del pago de maestros correspondiente al cuarto trimestre del año último, 4575.

**Minas.**—Registros.—Por don Eusebio Frutos y don Nicanor Torralva, y don Luis Hernandez, 4572.—

Id. don Benito Ledo, don Candido Gonzalez Sanz y don Mariano Pastor, 4576.—Id. don José Gabeira, 4578.—Id. don Carlos Mañan, don Casimiro

Palo Segovia y don Bernardo Peso, 4579.—Id. don Matias Guerra y don Manuel Cuellar, 4580.—Idem

don Francisco Gil del Real y don Manuel Varcacel, 4581.—Id. don Luis de Tapia y don Francisco

Gil del Real, 4582.—Id. don Pedro Hernandez y don Juan Maria Pons y Camps, 4586.—Idem

don Luis Hernandez y don Timoteo Juez, 4587.—

Id. don Pio Mariano de Goya, don Pedro Hernandez y D. Matias Sanz, 4589.—Id. don Joaquin Hysern,

don Francisco Touran y don Matias Sanz, 4590.—Id. don Joaquin Hysern, don Candido Paramio y don Alejandro Lorenzo, 4591.—Id. don

Pio Mariano de Goya, y don Pedro E. Gorriz 4592.

Id. don Francisco Javier de Goya y don Pio Mariano de Goya, 4593.

**Relacion de los reconocimientos que deben practicarse desde el 5 de marzo en adelante, 4574.—Idem desde el 10 del mismo en adelante, 4579.**

**Pósitos.**—Se reclama de varios ayuntamientos la presentacion de las cuentas de pósitos y la entrega del contingente de los mismos perteneciente al año

próximo pasado, 4578

**Quintas.**—Se recuerda la remision de dos copias literales del acta del sorteo en los tres dias siguientes al de la celebracion del mismo, 4590.

**Vacantes.**—Se anuncia la de la secretaria del ayuntamiento de Collado Villalba, 4572.—Id. la de Navacerrada, 4581.—Id. las de la Alameda y Cañillejas, 4589.

**Sobre el modo de dirigir las comunicaciones al tribunal de cuentas del Reino 4576.**

**Lista de la suscripcion abierta a beneficio de las familias de los desgraciados que fueron victimas del hundimiento ocurrido en la alcantarilla de la puerta de Atocha, 4577, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 90 y 96.**

**Sobre el modo de justificar la pérdida que en las cosechas ó ganados ocasiona cualquiera calamidad extraordinaria 4585.**

Se avisa haber cesado don Francisco Mifarro en la comision de revision de cuentas de los partidos de Colmenar Viejo y Torrelaguna 4587.

**Administracion de contribuciones directas.**—Se recuerda la instruccion que ha de regir para llevar a efecto el decreto sobre reserva para el Estado de la quinta parte de los bienes de propios que se enagenen 4574.

Orden sobre las fincas que deben estar sujetas al pago del 20 por 100 de propios 4583.

Se reclaman las copias de los repartimientos individuales de la contribucion territorial é industrial para su insercion en el Boletin 4584.

Sobre las acciones de minas que deben estar sujetas al pago del impuesto hipotecario 4587.

Se recuerda la remision de las propuestas de peritos repartidores para el próximo año de 1854, 4591.

Disposiciones que se han de observar para la recaudacion del 20 por 100 de propios 4596.

**Administracion de contribuciones indirectas.**—Se reclama de varios ayuntamientos que aun no lo han hecho la remision de una acta declaratoria en que conste los arbitrios disfrutados en el año último, y se citan los párrafos de la Real orden que sobre este particular han de tener presentes para su redaccion 4585.

## ADVERTENCIA.

A pesar del tiempo trascurrido desde que se puso la última advertencia para el pago de los descubiertos por suscripcion á este periódico, todavia hay algunos pocos ayuntamientos que, sordos á las invitaciones justas, aun no se han presentado, como si por fin no fuera el resultado el tener que pagar de un modo ó de otro. Deseoso de evitar siempre los vejámenes posibles, se previene á los pueblos que se hallen en el caso referido, comisionen persona que haga el abono de lo que deban en el término de cuatro dias que por último plazo se les señala.

### MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 31 1/2 á 36

Cebada..... de 15 1/2 á 16

Algarrobas ... de            á 23

Madrid 31 de marzo de 1853.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.